

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

3521 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de 22 abril de 2016, por el que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de Servicios Sociales y Bienestar Social, correspondientes al año 2017.

BDNS (Identif.):304653

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la web municipal (<http://www.murcia.es>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención las entidades sin ánimo de lucro con establecimiento en el municipio de Murcia, que recojan en sus fines estatutarios la realización de actividades dirigidas a alguno de los colectivos que son objeto de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

La realización de proyectos o actividades de intervención en los siguientes sectores de población: Familia; Mayores; Personas con Discapacidad; Infancia y Adolescencia; Mujer; Población; Inmigrante; Comunidad Gitana; Movimiento Asociativo y Voluntariado; Otros Colectivos en situación o Riesgo de Exclusión Social; Cualquier otro sector de población que se encuadre dentro del ámbito de competencias de la Concejalía de Derechos Sociales.

Tercero. Bases Regulatoras.

Bases reguladoras de los trámites y condiciones para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para la realización de proyectos de servicios sociales y bienestar social, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 93, de 24 de abril de 2013); modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 02 de abril de 2014 (BORM n.º 87 de 15 de abril de 2014) y de 18 de marzo de 2016 (BORM n.º 78, de 6 de abril de 2016).

Cuarto. Cuantía

El importe máximo de la convocatoria es de 215.000€ quedando condicionada su efectiva aplicación a la existencia de créditos presupuestarios en el presupuesto anual del ejercicio 2016.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

Sexto. Otros datos.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones públicas distintas al Ayuntamiento de Murcia, o entes públicos o privados.

No está condicionado el pago de las subvenciones a la previa justificación del cumplimiento de la actividad, por lo que el pago se realizará con carácter anticipado a su justificación, sin establecimiento previo de garantía.

Las actividades objeto de subvención se desarrollarán durante el ejercicio económico 2016.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del ejercicio presupuestario, esto es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Murcia, 22 de abril de 2016.—La Concejala Delegada de Derechos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Concepción Ruiz Caballero.

(Decreto de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia de 18/06/2015).